

PDF No.	hn 0108202301		
Título:	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE - EMPALME CARRETERA YORO.		
Número de Documento:	019-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	27 de junio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,296	Fecha de Publicación:	01 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE - EMPALME CARRETERA YORO, SUB TRAMO A; MARALE-SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO; ubicado en el municipio de Sulaco, departamento de Yoro, ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L. de C.V. Las Unidades Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-21-2023 de fecha 19 de Mayo del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el día 11 de mayo del año 2023, a un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: Bancos de Préstamo ALUVIAL: RIO SULACO el cual está ubicado en el Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro y será utilizado en el Proyecto denominado: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE-EMPALME CARRETERA YORO, SUB TRAMO A; MARALE-SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN YORO; asimismo, las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica NTBP-10-2023, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del Banco de materiales.</p>		

	<p>En fecha treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen UDS-BP-025-2023, el cual literalmente dice: “La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del Reglamento de dicha Ley...”</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 019-2023 del 27 de junio de 2023 y cuyo contenido manda Autorizar a la Empresa Constructora CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L. de C.V., en su carácter EJECUTOR del proyecto: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE - EMPALME CARRETERA YORO, SUBTRAMO A; MARALESULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO. 9 Artículos. Pp. A1 - 4 A</p>
Términos	<p>LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S, DE R.L. DE C.V., DEBERÁ NOTIFICAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN, ASÍ COMO REALIZAR UNA SOCIALIZACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PATRONATOS DE LAS COMUNIDADES CERCANAS AL PROYECTO CON LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO CON EL FIN DE EVITAR CONFLICTOS EN LA ZONA.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0208202301		
Título:	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DE REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) PARA LA REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE POR LO MENOS 12 MIL CENTROS EDUCATIVOS.		
Número de Documento:	PCM 34-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	02 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,297	Fecha de Publicación:	02 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De los aproximadamente veintidós mil seiscientos ochenta, (22,680) centros educativos que operan en alrededor de diecisiete mil quinientos veinticinco (17,525) planteles escolares; trece mil ciento ochenta y seis (13,186) centros se encuentran deteriorados y comprometida seriamente su y sus obras anexas, por lo que requieren de intervención por parte del Gobierno, para facilitar condiciones de enseñanza y aprendizaje de manera adecuada a los servicios educativos. La Constitución de la República establece que el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional (artículo 299). La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), es la entidad civil representativa de los doscientos noventa y ocho (298) municipios del país, con fines no lucrativos y no partidarios, con plena capacidad para ejercer derechos, e impulsadora de los procesos de descentralización. El 24 de abril del año 2023 se suscribió el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia de la República de Honduras y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) para la Reparación y Reconstrucción de por lo menos 12 mil Centros Educativos”. Es responsabilidad del Estado planificar todas las políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad hasta alcanzar el desarrollo social equitativo.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 34-2023 del 02 de agosto de 2023 cuyo contenido manda aprobar en todas y cada una de sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DE REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) PARA LA REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE POR LO MENOS 12 MIL CENTROS EDUCATIVOS.</p>
<p>Términos</p>	<p>PARA CUMPLIR CON LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DESTINARÁ RECURSOS FINANCIEROS ACORDE A LAS CAPACIDADES PRESUPUESTARIAS, ASIMISMO, LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS REALIZARÁN GESTIONES NECESARIAS CON LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO CON LAS COMUNIDADES, PARA COMPLEMENTAR EL ESFUERZO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 0208202302		
Título:	AUTORIZAR AL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA), PARA QUE POR LA VÍA DIRECTA COMPRE NACIONAL Y/O INTERNACIONALMENTE MAÍZ, A PRECIOS COMPETITIVOS DE MERCADO.		
Número de Documento:	PCM 35-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	02 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,297	Fecha de Publicación:	02 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley de Contratación del Estado, establece que la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia; al amparo de lo establecido en el artículo 9 (artículo 63). De conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidencia de la República en Consejo de ministros. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia requerirán de aprobación posterior, por Acuerdo de la Presidencia de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda (artículo 9). Mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo del 2022 en su edición número 35,913, se declara Estado de Emergencia Alimentaria en todo el territorio nacional por el año 2022, la cual fue prorrogada por el año 2023, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2023 de fecha 23 de enero del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de enero del 2023 en su edición número 36,138. El panorama nacional en el año 2023 no es aliciente para la producción nacional, por lo que conlleva a tomar medidas que garanticen la seguridad alimentaria nacional en los granos básicos que son indispensables en la dieta de las familias hondureñas. El Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas en su reforma mediante Acuerdo N° 972-2010 de fecha 11 de noviembre del 2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de marzo del 2011 en su edición número 32,463 establece que el Instituto</p>		

	<p>Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), está facultado para comprar por vía directa, a precio de mercado vigente, la reserva estratégica de granos básicos del Estado; y en caso de escasez del producto en el mercado nacional deberá proceder a la importación de los granos básicos, con el propósito de garantizar un abastecimiento adecuado al consumidor nacional (artículo 16 y 18). El Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas, en su reforma mediante Acuerdo N° 972-2010 de fecha 11 de noviembre del 2010, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de marzo del 2011 en su edición número 32,463, establece que los mecanismos para activar las ventas de la reserva estratégica son: 1) Debido al comportamiento de mercado por cada periodo de baja producción; y, 2) En una declaración de estado de emergencia de un organismo competente del Estado, como consecuencia de desastres naturales o de otras causas de fuerza mayor no predecibles que ocasionen escasez, viéndose suspendido el abastecimiento de granos básicos (artículo 21). Mediante Decreto Ejecutivo número PCM-008-2014 de fecha 6 de marzo del 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de mayo del 2014 en su edición número 33, 424, se autorizó al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), para que por la vía directa compre nacional y/o internacionalmente frijol a precio de mercado con el objeto de abastecer y suplir las necesidades alimentarias de la población hondureña (artículo 1). En tal sentido, resulta imperativo garantizar el abastecimiento de granos básicos, como ser el maíz, el cual también es esencial en la dieta de la sociedad hondureña. Según lo establecido en la Ley de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), dicha institución tiene como propósito contribuir al bienestar económico y social de la población en general y, en particular, de los sectores económicamente deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas a precios razonables y competitivos (artículo 2).</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 35-2023 del 02 de agosto de 2023 mediante cuyo contenido se manda AUTORIZAR AL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA), PARA QUE POR LA VÍA DIRECTA COMPRE NACIONAL Y/O INTERNACIONALMENTE MAÍZ, A PRECIOS COMPETITIVOS DE MERCADO. 3 Artículos. Pp. A 7 - A 11</p>

Términos	CON EL OBJETO DE ABASTECER Y SUPLIR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN HONDUREÑA, PERMITIENDO AL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) COMERCIALIZAR A TRAVÉS DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), CON UN DESCUENTO DE HASTA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN.
Notas	

PDF No.	hn 0308202301		
Título:	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA).		
Número de Documento:	07-SG-SEDESPA-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	18 de mayo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,298	Fecha de Publicación:	03 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de abril de 2022, se creó la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA). Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 23-2023 de fecha 4 de mayo de 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 4 de mayo de 2023, se reforma por adición el Decreto Ejecutivo Número PCM 008-97, contentivo del "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo", adicionando el Artículo 87-J; 87-K; 87-L mediante los que se establecen las funciones y estructura orgánica de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos. El Artículo 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM 23-2023 establece que las instituciones públicas creadas mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022, incluidas en dicho Decreto Ejecutivo, contarán con su reglamento de organización interna, que determinará las funciones y atribuciones de las direcciones y órganos de apoyo y demás instrumentos necesarios para su funcionamiento, con apego al Artículo 36 numeral 6 y 101 de la "Ley General de la Administración Pública"; Artículo 101 y demás aplicables del "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo", en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación del Decreto Ejecutivo. El Artículo 36, numeral 6 de la "Ley General de la Administración Pública", establece como atribución de los secretarios</p>		

	de Estado la emisión de los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO 07-SG-SEDESPA-2023 del 18 de mayo de 2023 y que contiene el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA). 22 Artículos. Pp. A 1 - 10 A
Términos	EL PRESENTE REGLAMENTO CONSTITUYE UN CONJUNTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA).
Notas	

PDF No.	hn 0308202302		
Título:	REFORMAR LOS ARTÍCULOS: 15, INCISO A) Y B) DEL CAPÍTULO IV DE LAS BECAS A EDUCANDOS; Y 22 DEL CAPÍTULO VI BECAS ESPECIFICAS O DIFERENCIADAS DEL REGLAMENTO DE BECAS.		
Número de Documento:	0687-SE-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	12 de junio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,298	Fecha de Publicación:	03 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>En el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que la presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de ministros. El Artículo 12 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, inciso g, el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establece la creación de un sistema de Becas y ayudas para garantizar el acceso, o la continuidad de los estudios en educandos que destaquen en su rendimiento académico y no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de la educación. El Artículo 24 del Reglamento de Participación de la Comunidad Educativa de la Ley Fundamental de Educación, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Plan Operativo y Presupuesto Anual por Resultados deberá consignar parte de su presupuesto para entrega de incentivos a educandos, de centros educativos gubernamentales del país. Por todo lo antes expuesto la presidenta de la República aprueba el Reglamento Nacional de Becas para Educandos de Educación Básica y Educación Media en el Sistema Educativo Nacional.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO N° 0687-SE-2023 del 12 de junio de 2023 mediante cuyo contenido se manda REFORMAR LOS ARTÍCULOS: 15, INCISO A) Y B) DEL CAPÍTULO IV DE LAS BECAS A EDUCANDOS; Y 22 DEL CAPÍTULO VI BECAS ESPECIFICAS O DIFERENCIADAS DEL REGLAMENTO DE BECAS. 2 Artículos. Pp. A 11 - 12 A</p>
<p>Términos</p>	<p>BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA SE ASIGNARÁ UN 50% DEL PRESUPUESTO. BECAS SOCIALES SE ASIGNARÁ UN 50% DEL PRESUPUESTO.</p> <p>BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LOS EDUCANDOS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE EN EL AÑO ACTUAL HAYAN OBTENIDO UN ÍNDICE ACADÉMICO IGUAL O MAYOR A NOVENTA Y UNO POR CIENTO (91%)</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 0308202303		
Título:	ESTABLECER UN CONTINGENTE ARANCELARIO POR DESABASTO POR UN VOLUMEN DE 2,000,000 DE KILOGRAMOS DE CONCENTRADO DE JUGO NARANJA CLASIFICADO BAJO LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2009.19.10.00 DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN (ACI).		
Número de Documento:	066-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	27 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,298	Fecha de Publicación:	03 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante el Oficio SAG-1039-2023 de fecha 22 de junio de 2023, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, reconsidera el volumen del contingente de importación de jugo de concentrado de naranja indicado en el Oficio SAG-842-2023, recomendando un contingente de desabasto por 2,000,000 de kilogramos de concentrado de jugo de naranja, de conformidad a la solicitud recibida de la Asociación Hondureña de Procesadores de Leche (APROLECHE), y a la vez indica la necesidad de establecer la normativa y la regulación apropiada para la determinación de dichos contingentes. En fecha 14 de julio del año 2023, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial emitió Informe Técnico en base al Oficio SAG842-2023 de fecha 23 de mayo del año 2023 y Oficio SAG1039-2023 de fecha 22 de junio de 2023, emitidos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pronunciándose de que es procedente la emisión del Acuerdo por medio el cual se establezca un contingente de importación por desabasto por un volumen de 2,000,000 de kilogramos de concentrado de jugo de naranja clasificado bajo la fracción arancelaria 2009.19.10.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) del cero por ciento (0%). Para garantizar que las empresas procesadoras puedan mantener abastecido el mercado nacional y los mercados de exportación, es necesario establecer un contingente arancelario por desabastecimiento para el concentrado de jugo naranja congelado con</p>		

	<p>un DAI de 0% dentro del contingente. Es necesario establecer las disposiciones para la administración del contingente arancelario por desabastecimiento.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 066-2023 del 27 de julio de 2023 que manda ESTABLECER UN CONTINGENTE ARANCELARIO POR DESABASTO POR UN VOLUMEN DE 2,000,000 DE KILOGRAMOS DE CONCENTRADO DE JUGO NARANJA CLASIFICADO BAJO LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2009.19.10.00 DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN (ACI). 10 Artículos. Pp. 12 A - A 15</p>
<p>Términos</p>	<p>CON UN DERECHO ARANCELARIO DE IMPORTACIÓN (DAI) DEL CERO POR CIENTO (0%) EN RÉGIMEN DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA, POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 0408202301		
Título:	LAS EMBARCACIONES PARA LA PESCA ARTESANAL AVANZADA ESTÁN SUJETAS A LICENCIAMIENTO MEDIANTE CARNÉ Y DEBEN PRESENTAR SOLICITUD DE RENOVACIÓN A TRAVÉS DE SOLICITUD DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.		
Número de Documento:	SAG-130-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	21 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,299	Fecha de Publicación:	04 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura Investigar mediante estudios que contribuyan a conocer el comportamiento de las especies hidrobiológicas, asimismo su distribución geográfica, abundancia, densidad poblacional, métodos y artes de pesca, así como otras investigaciones y estudios que contribuyan a la formulación de medidas técnicas para la correcta administración y conservación de las especies hidrobiológicas. La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es el ente que regula administrativamente la actividad pesquera y Acuícola Nacional extendiendo para ello: Licencias, permisos, registros concesiones y otorgamiento de otros derechos administrativos en la pesca, acuicultura y actividades conexas. El Código de Conducta Para la Pesca Responsable de la FAO, establece principios de conformidad con las normas de Derecho Internacional relativos para que la pesca y las actividades relacionadas con ésta, se lleven a cabo de forma responsable en todos los aspectos biológicos, tecnológicos, sociales, ambientales y comerciales. Que esta norma internacional invita a los Estados a aplicar ampliamente el Criterio de Precaución para la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos, con el fin de proteger y preservar el medio acuático, señalando además que la falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias. Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería</p>		

	(SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), regular los métodos de capturas tales como: tipos de artes o métodos de pesca, embarcaciones especiales, aperos de pesca, número de pescadores.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO MINISTERIAL N° SAG-130-2023 del 21 de julio de 2023 cuyo contenido establece que LAS EMBARCACIONES PARA LA PESCA ARTESANAL AVANZADA ESTÁN SUJETAS A LICENCIAMIENTO MEDIANTE CARNÉ Y DEBEN PRESENTAR SOLICITUD DE RENOVACIÓN A TRAVÉS DE SOLICITUD DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. 18 Artículos. Pp. A 1 - 6 A
Términos	QUE EL PERMISO DE EMBARCACIÓN ARTESANAL AVANZADA SERÁ EMITIDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL REGISTRO GENERAL DE PESCADORES (RGP) MEDIANTE CARNÉ GENERADO POR LAS OFICINAS REGIONALES DE DIGEPESCA.
Notas	

PDF No.	hn 0408202302		
Título:	ACUERDOS DE DECLARATORIAS ZONAS DE PROTECCIÓN FORESTAL.		
Número de Documento:	DE-DCHA-007-2023 a DE-DCHA-012-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDOS	Fecha de Emisión:	Diversas
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,299	Fecha de Publicación:	04 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Declarar oficialmente y con base a los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley Forestal, como Zonas de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua, denominadas: 1) El Borbollón, ubicada en el sitio: El Mezcalito (El Borbollón) municipio de Marcala, departamento de La Paz. 2) Pela de Nariz, Aguas Cristalinas, ubicada en el sitio: Copantillo y Matazanitos, municipio de Masaguara e Intibucá. 3) MICROCUENCA LA RUDA, ubicada en el sitio La Ruda, municipio Cabañas, departamento de Copán. 4) Montecillos, en el municipio de Santiago de Purinqla, departamento de La Paz y Comayagua en el departamento de Comayagua. 5) MICROCUENCA EL CARRIZAL, ubicada en el sitio El Pepinal, municipio Santa Rita, departamento de Copán. 6) Peña Blanca, ubicada en el sitio: EL Caral, municipio de Gracias, departamento de Lempira. Queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda causar degradación en el área de recarga de las microcuencas.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DE-DCHA-007-2023 del 29 de marzo de 2023. DE-DCHA-008-2023 del 26 de junio de 2023. DE-DCHA-009-2023 del 24 de abril de 2023. DE-DCHA-010-2023 del 12 de junio de 2023. DE-DCHA-011-2023 del 12 de junio de 2023 y DE-DCHA-012-2023 del 26 de junio de 2023 que contienen los ACUERDOS DE DECLARATORIAS ZONAS DE PROTECCIÓN FORESTAL. Todos de 5 Artículos. Pp. 10 A - A 15</p>		

Términos	LA CORPORACIÓN MUNICIPALES Y LA JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN A PERPETUIDAD DE LOS RECURSOS DE LA MICROCUENCA Y SUJETÁNDOSE A LAS RECOMENDACIONES QUE EN FORMA INMEDIATA SERÁN ESTABLECIDAS POR LA OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE.
Notas	

PDF No.	hn 0808202301		
Título:	MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO N° 530-2011, GACETA N° 32,845 DEL 13 DE JUNIO DE 2012.		
Número de Documento:	59-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	03 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,302	Fecha de Publicación:	08 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto Ejecutivo PCM02-2007 del 13 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007, se estableció el "Sistema de Precios de Paridad de Importación" como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo. Mediante Acuerdo N° 530-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de enero del 2011, se modifica parcialmente el Artículo 2, inciso a) del Decreto Ejecutivo N° PCM-02-2007, del 13 de enero del año 2007. Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético, el cual comprende entre otras facultades como: La institución encargada y con competencia en el ámbito de lo relacionado a la importación y refinación de hidrocarburos, así como la importación, reexportación, exportación, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos derivados de los hidrocarburos, conforme a las normas técnicas aprobadas para tal efecto, pudiendo establecer los requisitos jurídicos y técnicos así como los procedimientos y sanciones necesarias para su correcta regulación en atención al interés público y seguridad nacional. Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-100-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de octubre de 2021, se reforma el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 del 13 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007, estableciendo lo siguiente "El</p>		

	<p>gobierno de Honduras, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, puede revisar y modificar cada una de las variables del “Sistema de Precios de Paridad de Importación” cuando lo considere oportuno o conveniente, asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, tiene la potestad de revisar permanentemente el Sistema de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo y fijar los precios máximos de venta de dichos productos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO N° SEN-59-2023 del 03 de julio de 2023 cuyo contenido manda MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO N° 530-2011, GACETA N° 32,845 DEL 13 DE JUNIO DE 2012. 6 Artículos. Pp. 2A - A7</p>
Términos	<p>WSM. PPT. DEN. PC. $[CTFT + CTFB + CS + DCP] / (300,000 \times 42)] \times 100$</p>
Notas	

PDF No.	hn 0808202302		
Título:	PRORROGAR EL ACUERDO NÚMERO 110-2020, POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO, A PARTIR DEL 23 DE JULIO DE 2023, CON EL FIN DE PROTEGER LA PRODUCCIÓN NACIONAL.		
Número de Documento:	067-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	17 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,302	Fecha de Publicación:	08 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, dispone “Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desequilibrio de la balanza de pagos; o a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; o a desorganización de mercado; o a prácticas de comercio desleal; o a cualquier otra circunstancia que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación, durante un plazo máximo de 30 días. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas no arancelarias que adopten los Estados con base en su legislación nacional. Dentro de dicho plazo, el Consejo deberá reunirse para considerar la situación, calificar su gravedad y disponer medidas que conjuntamente deban tomarse, incluyendo la posibilidad de resolver sobre la suspensión o modificación de las disposiciones adoptadas unilateralmente o, según el caso, autorizar la prórroga de las mismas. El plazo del párrafo anterior se tendrá por prorrogado hasta la fecha en que el Consejo adopte las medidas que correspondan. El Consejo reglamentará la presente disposición”. Acuerdo Ministerial N° 005-2021 contentivo del Procedimiento para el Establecimiento, Modificación o Eliminación de Medidas de Salvaguardia, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el</p>		

	<p>16 de enero del 2021, en el Artículo 4 establece la creación de la Comisión Ad Hoc para emitir el informe técnico sobre las solicitudes de establecimiento, modificación o eliminación de medidas de salvaguardia conforme al Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. En fecha 14 de abril de 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, recibió solicitud de “Renovación del Establecimiento de la Medida de Salvaguardia para el Producto Tilapias y Bagres”, contenida en el Acuerdo Ministerial Número. 110-2020, solicitud que obra en el Expediente No. 2023-SE-0882. De acuerdo al análisis de la información proporcionada por el solicitante Asociación de Productores Piscícolas de Honduras (APPIH), por la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, misma que se ve reflejada en las estadísticas de importación, exportación y producción nacional de los productos objeto de la medida, queda evidenciado el impacto esperado de la medida en la reducción de las importaciones procedentes de Vietnam, China y del Régimen de Zona Libre, que han causado una distorsión del mercado en cuanto a la producción y distribución de las tilapias producidas a nivel nacional versus las tilapias importadas. En reunión celebrada en fecha 22 de junio de 2023, la Comisión Ad Hoc aprobó el informe técnico por medio del cual se determinó declarar con lugar lo solicitado por el peticionario, prorrogando la medida de salvaguardia unilateral por el término de dos (2) años a partir del 23 de julio de 2023 hasta el 23 de julio de 2025, con el fin de proteger la producción nacional.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 067-2023 del 17 de julio de 2023 mediante cuyo contenido se manda PRORROGAR EL ACUERDO NÚMERO 110-2020, POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO, A PARTIR DEL 23 DE JULIO DE 2023, CON EL FIN DE PROTEGER LA PRODUCCIÓN NACIONAL. 11 Artículos. Pp. A 9 - 12 A</p>

Términos	EL PLAZO CONSIGNADO EN EL ORDINAL PRIMERO, SE TENDRÁ POR PRORROGADO HASTA LA FECHA EN QUE EL CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO ADOpte LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO.
Notas	

PDF No.	hn 0908202301		
Título:	PRORROGAR POR TREINTA (30) DÍAS LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, A FIN DE FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN INTERVENTORA.		
Número de Documento:	PCM 36-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	09 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,303	Fecha de Publicación:	09 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto Legislativo N° 126-1968 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 6 de marzo del 1968, edición número 19,411, se aprobó la Ley de Servicio Civil, la cual tiene por finalidad establecer un sistema nacional de administración personal en el servicio público regulando las relaciones entre los servidores públicos y el Estado. Asimismo, se creó la Dirección General de Servicio Civil, para la aplicación de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento (artículos 1 y 5). La Constitución de la República, dispone que el Régimen de Servicio Civil regula las relaciones de empleo y función pública que se establecen entre el Estado y sus servidores/as; fundamentados en principios de idoneidad, eficiencia y honestidad y que, para lograrlo, la administración de personal debe estar sometida a métodos científicos basados en un sistema de méritos (artículo 256). Es de conocimiento público la degradación del Estado, que las estructuras de la narcodictadura y del crimen organizado se institucionalizaron dentro del aparato estatal, por lo que es indispensable el desmantelamiento de estas redes que sostuvieron el aparato político clientelar, tráfico de influencias y plazas, entre otros, lo cual ha ocasionado problemas a lo interno de la Dirección General de Servicio Civil, por lo que mediante el Decreto Ejecutivo número PCM 08-2023, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se nombró una Comisión Interventora en la institución, con el objetivo de brindar un plan de trabajo y soluciones a la grave situación por la que atraviesa la misma. Debido a la complejidad de la situación institucional, resulta necesario</p>		

	<p>prorrogar el plazo de intervención de la Dirección de Servicio Civil con el objeto de garantizar la finalización de algunos procesos administrativos, legales y financieros dentro del plan de trabajo de la Comisión.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 36-2023 del 09 de agosto de 2023 cuyo contenido manda PRORROGAR POR TREINTA (30) DÍAS LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, A FIN DE FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN INTERVENTORA. 2 Artículos. Pp. A 1 - 4 A</p>
<p>Términos</p>	<p>EL PRESENTE DECRETO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA".</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 0908202302		
Título:	REGLAMENTO PARA EL PAGO Y PROCEDIMIENTOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE PROASOL.		
Número de Documento:	02-PROASOL-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	30 de mayo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,303	Fecha de Publicación:	09 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Con MEMORANDUN N° UAPS-010-2023, de fecha 26 de abril 2023, la Unidad de Asistencia y Protección Social, solicitó a la Secretaría General la elaboración de Acuerdo para proceder al pago de pensiones y retiros. Mediante Memorándum GAPROASOL-0106-2023, de fecha dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023) de la Gerencia Administrativa, presenta la existencia de la estructura presupuestaria donde consta la disponibilidad para la realización de los pagos correspondientes a las pensiones y retiros, así como los objetos de gastos a afectar. La Unidad de Asistencia y protección Social dependiente de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos de PROASOL, en conjunto con la Unidad de Tecnología realizó la depuración por medio Registro Nacional de las Personas la base de datos entregada por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). En fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023), el Departamento Legal del Programa de Acción Solidaria, emitió Dictamen Legal No. 001-DLPROAOSL-2023, donde señala que es procedente el pago a través de las estructuras presupuestarias de PROASOL, de las pensiones y beneficios previamente otorgadas a los adultos mayores a través de SEDIS y SEDESOL. La Secretaria General emitió Resolución 001 - SG-PROASOL- 2023 de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés 2023, en el cual Declara PROCEDENTE el pago de forma retroactiva del año 2023 de las jubilaciones y pensiones a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad aprobados mediante los Decretos Legislativos, Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales, a partir del tres (3) de enero del dos mil veintitrés (2023) hasta la fecha,</p>		

	<p>y se le ordena a la Gerencia Administrativa y a la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), realizar las gestiones para la ejecución de los pagos a los jubilados y pensionados establecidos en la base de datos, según Acuerdos Ejecutivos, Legislativos, Acuerdos Ministeriales y aquellos beneficiarios nuevos que se incluyan en base de datos, tal como lo establece el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones, con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO 02-PROASOL-2023 del 30 de mayo 2023 que contiene el REGLAMENTO PARA EL PAGO Y PROCEDIMIENTOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE PROASOL. 9 Artículos. Pp. A 5 - 28 A</p>
Términos	<p>CONTINUAR CON EL PAGO DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES VITALICIAS APROBADAS EN AÑOS ANTERIORES POR DECRETOS LEGISLATIVOS, EJECUTIVOS Y ACUERDOS MINISTERIALES.</p> <p>REVISAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS ENTREGADA POR LA DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS, CON EL PROPÓSITO DE VALIDAR LOS BENEFICIARIOS ACTIVOS Y DEPURAR A LOS FALLECIDOS.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0908202303		
Título:	MODIFICAR LOS ACÁPITES QUINTO, DÉCIMO, DECIMOSEGUNDO Y DECIMOTERCERO DEL ACUERDO N° 091-2018, CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS.		
Número de Documento:	469-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	14 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,303	Fecha de Publicación:	09 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Como parte de las atribuciones legales con que cuenta la Agencia de Regulación Sanitaria, debe elaborar y actualizar el marco normativo que regule los establecimientos, servicios y productos de interés sanitario, del mismo modo, es imperante establecer mecanismos para garantizar la calidad de los servicios y de los productos en el mercado que puedan repercutir sobre la salud de la población, siendo competente para diseñar y proponer estrategias para ejecutar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se emitió el Acuerdo número 91-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 34,980, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve (2019) contentivo del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS" diseñado para acompañar el proceso de solicitudes de autorizaciones sanitarias de establecimientos (supermercados, tiendas de conveniencia, establecimientos de franquicias, entre otros) y productos de interés sanitario en el domicilio de la empresa interesada, previa presentación de la solicitud correspondiente, con el fin de hacer más expedito el proceso de gestión de Licencias Sanitarias, Registros Sanitarios, Renovaciones, Modificaciones y otras autorizaciones sanitarias. Los actos de carácter general se dictarán en el ejercicio de la potestad reglamentaria y la motivación en estos actos estará precedida por la</p>		

	designación de la autoridad que las emite, seguida por la fórmula "ACUERDA", y conforme a su jerarquía.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° 469-2023 del 14 de julio de 2023 cuyo contenido manda MODIFICAR LOS ACÁPITES QUINTO, DÉCIMO, DECIMOSEGUNDO Y DECIMOTERCERO DEL ACUERDO N° 091-2018, CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS. 3 Artículos. Pp. A 29 - A 31
Términos	LA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y EL PLAZO DE RESOLUCIÓN PARA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO NUEVO, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS A DOMICILIO ENMARCADO BAJO LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
Notas	

PDF No.	hn 1008202301		
Título:	PARA HACER FRENTE A LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA EN EL PAÍS, SE SUBSIDIA EL 50% DEL DIFERENCIAL A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA REGULAR Y DIÉSEL, QUE CAUSE EL AUMENTO QUE SUFRAN LOS PRECIOS MÁXIMOS FIJADOS EN EL SISTEMA DE PRECIOS PARIDAD DE IMPORTACIÓN APROBADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN).		
Número de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	GLIN ID	
Clase de Documento:	03-2023	Fecha de Emisión:	09 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,304	Fecha de Publicación:	10 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Los combustibles regular y diésel, son productos esenciales que inciden directamente en la economía de los hogares hondureños, por constituirse como los más utilizados en los vehículos de trabajo y transporte, por lo que es imperativo tomar medidas extraordinarias que permitan mitigar el impacto negativo que las alzas de su precio acarrea a los consumidores. El Artículo 31 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión comprendida en el Decreto Legislativo 278-2013 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de diciembre de 2013, en su edición número 33,316, faculta a las Instituciones del Poder Ejecutivo que otorgan subsidios para que implementen los mecanismos necesarios para la focalización de estos en los beneficiarios. Los precios internacionales de los combustibles proyectan una tendencia hacia su incremento, lo cual acentúa la crítica situación económica que atraviesa el país, cuyo erario público fue devastado en la anterior administración, por lo cual es necesario mantener mecanismos para no afectar los sectores más vulnerables de la población hondureña, haciéndose imperativo que el Estado que mitigue el impacto negativo en los consumidores.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 03-2023 del 09 de agosto de 2023 cuyo contenido manda que, PARA HACER FRENTE A LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA EN EL PAÍS, SE SUBSIDIA EL 50% DEL DIFERENCIAL A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA REGULAR Y DIÉSEL, QUE CAUSE EL AUMENTO QUE SUFRAN LOS PRECIOS MÁXIMOS FIJADOS EN EL SISTEMA DE PRECIOS PARIDAD DE IMPORTACIÓN APROBADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN). 6 Artículos. Pp. A 1 - A 3</p>
<p>Términos</p>	<p>LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN), QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR EL SUBSIDIO DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA REGULAR Y DIÉSEL), ESTABLECIDOS PARA CADA SEMANA MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS PARIDAD DE IMPORTACIÓN.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 1008202302		
Título:	MODIFICAR TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE EL DERECHO ARANCELARIO A LA IMPORTACIÓN (DAI), POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO.		
Número de Documento:	041-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	24 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,304	Fecha de Publicación:	10 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>En fecha 25 de enero 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, recibió solicitud del sector agroindustrial que se dedica a la producción y comercialización de jugo de naranja sobre la "Habilitación o Establecimiento de Salvaguardia para el Concentrado de Naranja Congelado como Materia Prima..." Según el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 005-2021, en fecha 06 de febrero del 2023 se presentó la solicitud a los miembros de la Comisión Ad-Hoc quienes acordaron requerir al peticionario para que "especificara la descripción y clasificación arancelaria exacta del producto objeto de investigación, el cual se debía consignar a nivel de 10 dígitos, de acuerdo con la estructura utilizada en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)", dando cumplimiento al requerimiento en fecha 16 de febrero del 2023. La Comisión Ad-Hoc se reunió en fecha 22 de febrero del 2023, quienes determinaron iniciar con el proceso de investigación y elaboración del informe técnico con el objetivo de determinar si era procedente o no la aplicación de la medida de salvaguardia, asimismo, acordaron solicitar a la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, datos estadísticos de comercio, información sobre producción nacional y el informe del sacrificio fiscal en el caso de implementar la medida, remitiendo la información a la Secretaría</p>		

	<p>Técnica para la elaboración del informe técnico. La Comisión Ad-Hoc se reunió en fecha 11 de abril del 2023, con el objetivo de revisar el informe técnico preliminar, quienes acordaron requerir al peticionario sobre los “factores y composición de calidad del “concentrado de jugo de naranja”, en vista que solamente presentó la descripción del producto y los factores y composición de jugo de naranja, dando cumplimiento al requerimiento en fecha 19 de abril del 2023. El peticionario, solicitó audiencia a la Comisión Ad-Hoc, con el objetivo de exponer los argumentos, sobre la solicitud de “HABILITACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE SALVAGUARDIA PARA EL CONCENTRADO DE NARANJA CONGELADO COMO MATERIA PRIMA”. Misma que fue realizada el 26 de abril de 2023, contando con la participación de la Asociación Nacional de Industriales. De conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 005-2021 y con la información presentada por el peticionario, la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, se elaboró el informe técnico, que fue sometido a consideración de la Comisión Ad-Hoc, quienes revisaron y aprobaron el citado informe, como se puede constar en acta del 05 de mayo de 2023. Revisados los argumentos del peticionario y de los representantes de la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables en materia de salvaguardia, la Comisión Ad-Hoc acordó declarar parcialmente con lugar lo solicitado por el peticionario, aplicando la salvaguardia unilateral modificando los Derechos Arancelarios a la Importación al 25% por el término de un (1) año, con el fin de proteger la producción nacional y el consumidor final, así como, fomentar que la agroindustria adquiriera la materia prima (naranja) en el mercado nacional.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 041-2023 del 24 de julio de 2023 cuyo contenido manda MODIFICAR TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE EL DERECHO ARANCELARIO A LA IMPORTACIÓN (DAI), POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL</p>

	ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO. 11 Artículos. Pp. 4 A - A 7
Términos	DENTRO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ORDINAL PRIMERO, EL CONSEJO DEBERÁ REUNIRSE PARA CONSIDERAR LA SITUACIÓN, CALIFICAR SU GRAVEDAD Y DISPONER MEDIDAS QUE CONJUNTAMENTE DEBAN TOMARSE, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS, DE CONFORMIDAD AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO.
Notas	

PDF No.	hn 1108202301		
Título:	REHABILITACION SOBRE LA CARPETA ASFALTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESUS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.		
Número de Documento:	028-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	12 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,305	Fecha de Publicación:	11 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda. La normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: REHABILITACION SOBRE LA CARPETA ASFALTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESUS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, ubicado en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa Constructora Profesionales de la Construcción, S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.). Las Unidades</p>		

Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD- 027-2023 de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la inspección realizada el día 01 de junio del año 2023, a dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales denominados: Banco Aluvial RIO ZAZAGUA (GRANDE DE OTORO), y Banco Seco OTORO, los cuales están ubicados en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, mismos que serán utilizados en el Proyecto denominado: REHABILITACION SOBRE LA CARPETA ASFALTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESUS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, asimismo las unidades de Desarrollo Social y Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica NTBP014-2023, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los Bancos de materiales. En fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen UDS-BP-031-2023, el cual literalmente dice: "...REQUERIMIENTOS: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería agregue y complete al expediente, lo siguiente: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante acuerdo ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y N° 26 de dicha Ley Constancia, Acuerdo o licencia Ambiental del proyecto. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción de cada banco de material. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Permisos correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamo y plan de salvamento de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el informe ITCD-027-2023. Plan de Gestión Ambiental, PGA. Adjuntar las correspondientes notas de autorización de uso por parte de los dueños de los terrenos donde se emplazan los diferentes bancos de solicitud. Además, cumplir con las

	<p>recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-26-2023, en cuanto a los trabajos de extracción para el proyecto en mención. Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento al banco de préstamo. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los Artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafo segundo y tercero y 96 del Reglamento de dicha Ley...”</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 028-2023 del 12 de julio de 2023 cuyo contenido manda Autorizar a la Empresa Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON, S.A de C.V.), en su carácter de EJECUTOR del Proyecto: REHABILITACION SOBRE LA CARPETA ASFALTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESUS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA. 11 Artículos. Pp. A 1 - A 7</p>
Términos	<p>PARA QUE PROCEDA A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DOS (02) BANCOS DE PRÉSTAMO DE MATERIALES DENOMINADOS: BANCO ALUVIAL RÍO ZAZAGUA (GRANDE DE OTORO), Y BANCO SECO OTORO, LOS CUALES ESTÁN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, DICHA EXPLOTACIÓN SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y QUE SE DETALLA, CON SU RESPECTIVA LOCALIZACIÓN GEORREFERENCIAL.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1108202302		
Título:	HABILITAR LAS HORAS INHÁBILES PARA EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA NOTIFICAR RESOLUCIONES DE EXONERACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONEXOS, DE FORMA PERSONAL O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS (DGCFA).		
Número de Documento:	294-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	26 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,305	Fecha de Publicación:	11 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Los secretarios de Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno (1) o más Subsecretarios, el secretario general, y los directores generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen y tienen la atribución de conocer y resolver los asuntos competentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM008-97, pudiendo delegar en los funcionarios o titulares el ejercicio de atribuciones específicas. Corresponde a los secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue la presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. El Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016, establece en el artículo 14 numeral 2, lo siguiente: "...2) En los plazos establecidos por días se cuentan únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente y en casos particulares, de conformidad con el procedimiento contenido en este Código...". La Ley de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 46 primer párrafo, lo siguiente: "Para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente ...".</p>		

	Asimismo, en su artículo 47, primer párrafo dispone: “Se entenderán días hábiles administrativos, todos los del año, excepto los sábados en aquellas oficinas donde no se labore por disposición gubernamental, los domingos, feriados nacionales y los que mandare que vaquen las oficinas públicas ...
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO NÚMERO 294-2023 del 26 de julio de 2023 cuyo contenido manda HABILITAR LAS HORAS INHÁBILES PARA EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA NOTIFICAR RESOLUCIONES DE EXONERACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONEXOS, DE FORMA PERSONAL O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS (DGCFA). 3 Artículos. Pp. A 7 - 8 A
Términos	EN TEGUCIGALPA A PARTIR DE LAS CINCO (5:00) HASTA LAS SEIS (6:00) DE LA TARDE Y EN SAN PEDRO SULA (REGIÓN NOROCCIDENTAL) A PARTIR DE LAS CUATRO (4:00) HASTA LAS SEIS (6:00) DE LA TARDE.
Notas	

PDF No.	hn 1408202301		
Título:	RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-29-2022, CONTENTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 93 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.		
Número de Documento:	156-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	21 diciembre 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,307	Fecha de Publicación:	14 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>En el contexto de las recientes acciones encaminadas al fortalecimiento de las actuaciones de la Policía Nacional y como consecuencia de la grave situación de violencia criminal organizada, el pueblo hondureño sigue siendo víctima de altos índices de violencia provocada en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario tomar medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo. La Constitución de la República establece en el Artículo 187 que: "El ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe".</p> <p>en el ámbito del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, el Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en el Sistema Interamericano de Protección, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH), específicamente en su Artículo 27; ambos instrumentos ratificados por el Estado de Honduras, reconocen la posibilidad para que un Estado</p>		

	<p>Parte, “En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente...”, o “En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte, este podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas...”.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO N° 156-2022 del 21 de diciembre de 2022 mediante cuyo contenido se manda RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-29-2022, CONTENTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 93 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. 2 Artículos. Pp. A 1 - 14 A</p>
<p>Términos</p>	<p>EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO Y EN RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD, PROPORCIONALIDAD Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN Y LA PAZ DEL PAÍS.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 1408202302		
Título:	ESTABLECER COMO FECHA OFICIAL DE ANIVERSARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA (DNII), EL12 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO		
Número de Documento:	220-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	06 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,307	Fecha de Publicación:	14 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Decreto Legislativo Número 211-2012, de fecha 18 de enero del 2013, publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" No.33,099, de fecha 15 de abril del 2013, se estableció el marco jurídico que regula los principios, la organización, las funciones, la coordinación, el control y demás disposiciones de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), naciendo como el ente encargado de ejecutar las políticas públicas que en materia de defensa y seguridad establezca el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y residentes en el país, con el fin de prevenir, contrarrestar amenazas y conexas, ya sean internas o externas, contra el orden constitucional y a través de sus diferentes Unidades Especiales de Investigación e Inteligencia para la ejecución de sus operaciones. Para su funcionamiento la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, goza de independencia funcional, administrativa y presupuestaria, para la ejecución de sus atribuciones y las políticas públicas que le sean dictadas. Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; en el mismo orden de ideas los órganos subordinados verbigracia la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, podrá emitir actos administrativos al tenor del Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública. La Ley de Inteligencia Nacional establece en su Artículo 11, que la Representación Legal de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, le corresponde al director nacional y en su ausencia al director nacional Adjunto. el Artículo 119 párrafo último de la Ley</p>		

	<p>General de la Administración Pública establece: “Los Decretos, así como los Acuerdos del presidente de la República y de los secretarios de Estado, serán publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”. La Constitución de la República establece en los Artículos 321 y 323, que: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella”.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO DNII-N° 220-2023 del 06 de julio de 2023 cuyo contenido manda ESTABLECER COMO FECHA OFICIAL DE ANIVERSARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA (DNII), EL 12 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. 3 Artículos. Pp. A 15 - 16 A</p>
Términos	<p>SE INSTRUYE A PLANEAMIENTO Y OPERACIONES, DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, RELACIONES INTERNACIONALES Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS DIVISIONES Y UNIDADES INVOLUCRADAS, SOCIALIZAR Y EJECUTAR EL PRESENTE ACUERDO DE ANIVERSARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION E INTELIGENCIA (DNII).</p>
Notas	

PDF No.	hn 1608202301		
Título:	APROBAR EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ACUERDO TRIPARTITO EN EL MARCO DE LA REVISIÓN DEL SALARIO MÍNIMO PARA EL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR DEL AÑO 2023.		
Número de Documento:	SETRASS 411-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	26 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,309	Fecha de Publicación:	16 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La inflación oficial interanual registrada por el Banco Central de Honduras (BCH) al mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), alcanzó el porcentaje de 9.80%, siendo superior al 8% del ajuste acordado para el Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres, para el año dos mil veintitrés (2023), según se desprende de la Cláusula Novena del Acuerdo Ejecutivo número STSS-006-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,840, de fecha nueve (9) de enero del año dos mil diecinueve (2019) denominado "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la Consolidación de Deuda y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresas de Zonas Libres". De conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena, del "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la Consolidación de Deuda y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresas de Zonas Libres" y con el propósito de ajustarse a la normativa de la Ley de Salario Mínimo y así revisar los niveles de inflación de los últimos seis (6) meses del año 2022; mediante Acuerdo Número SETRASS 196-2023 se nombró e instaló la Comisión del Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador del año 2023, integrada por los representantes del interés Patronal, interés Obrero e interés Público, para la revisión y fijación del salario del Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres. Actuando</p>		

	de buena fe y demostrando una verdadera voluntad de diálogo basado en la confianza y entendimiento mutuo más allá de sus diferencias y en búsqueda de consensos en beneficio de la población hondureña que labora en la industria de la maquila, los Sectores por unanimidad alcanzaron un acuerdo para el ajuste al Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador 2023, tal como consta en Acta de la Sesión celebrada el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° SETRASS 411-2023 del 26 de julio de 2023 cuyo contenido manda APROBAR EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ACUERDO TRIPARTITO EN EL MARCO DE LA REVISIÓN DEL SALARIO MÍNIMO PARA EL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR DEL AÑO 2023. 5 Artículos. Pp. A 1 - A 7
Términos	SUSCRITO Y APROBADO POR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR, SECTOR OBRERO Y SECTOR PÚBLICO, FIJÁNDOSE EL AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO DEL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR Y DEMÁS EMPRESAS QUE OPERAN EN ZONAS LIBRES A NIVEL NACIONAL.
Notas	

PDF No.	hn 1708202301		
Título:	APROBAR LA CARRERA DEL BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA CON ORIENTACIÓN EN PROGRAMACIÓN.		
Número de Documento:	1030-SE-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	24 de agosto 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,310	Fecha de Publicación:	17 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Según lo establecido en el Reglamento de Educación Media, en su Artículo 12 referente a la Modalidad Técnico Profesional, se conceden facultades para desarrollar diferentes especialidades con el propósito de que los educandos adquieran las competencias necesarias para acceder al mundo laboral o continuar con estudios superiores. El Plan Visión de País y Plan Estratégico del Sector Educación 2018-2030, establecen que la oferta formativa se definirá conforme a las demandas regionales de desarrollo socioeconómico, considerando entre otros aspectos, las cadenas productivas de valor y prioridades de Gobierno. Es necesario desarrollar procesos de Educación Técnica Profesional, pertinentes en correspondencia con las demandas del sector productivo y empleador, fortaleciendo las competencias laborales de los egresados, que conlleve a mejores oportunidades de empleo de los jóvenes egresados de los centros educativos del nivel de Educación Media. El Diseño Curricular de la carrera y nueva orientación técnica, se elaboraron de conformidad a los lineamientos normativos curriculares y otras especificaciones técnicas preestablecidas por la Subdirección General de Educación Media y el Reglamento de Educación Media. En relación con el Diseño Curricular propuesto por el Instituto Tecnológico de Excelencia Educativa, (ITEE), éste fue analizado, encontrándose que fue estructurado de conformidad a lo estipulado en los Capítulos II y III, artículos del 22 al 27 del Reglamento de Educación Media; además de responder a las prioridades de actualización de la oferta educativa definidas por la Secretaría de Educación y Plan estratégico Sectorial, PESE 2019-2030.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° 1030-SE-2022 del 24 de agosto de 2022 cuyo contenido manda APROBAR LA CARRERA DEL BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMÁTICA CON ORIENTACIÓN EN PROGRAMACIÓN. 4 Artículos. Pp. A 1 - A 3
Términos	LA CARRERA NO PODRÁ SER AUTORIZADA A OTRO CENTRO EDUCATIVO, HASTA NO SER EVALUADA LA PRIMERA Y SEGUNDA PROMOCIÓN DE EGRESADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA EDUCATIVA (ITEE) Y ANALIZAR EL IMPACTO DE SU DESEMPEÑO EN EL MERCADO LABORAL.
Notas	

PDF No.	hn 1808202301		
Título:	REFORMAR EL ACUERDO DGMM N° 018/2015 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CONTROL MARÍTIMO (ACMA).		
Número de Documento:	DGMM/007-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	03 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,311	Fecha de Publicación:	18 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que la actividad y Funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación; entendiéndose por legalidad la sujeción al ordenamiento jurídico, observando la jerarquía normativa; en virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones o interferencias, delimitándose las atribuciones de los órganos y su dependencia jerárquica, a cuyo efecto se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas. El segundo objetivo nacional del Plan de Visión de País, establece “Un Estado moderno, responsable, eficiente y competitivo”; según el Decreto número 286-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta publicado en el número 32,129 el martes 02 de febrero del 2010. Para el logro y cumplimiento del objetivo precedente se hace necesaria la creación de nuevos departamentos y dependencias que permitan al Estado forjar instituciones sólidas y coordinadas, siendo la Dirección General de la Marina Mercante el ente encargado de velar por la seguridad marítima, protección del medio marítimo, la formación y titulación de gente de mar, el registro y abanderamiento de buques. La actual administración se encuentra interesada en impulsar la modernización del Estado para adecuarlo a las circunstancias que a la fecha prevalecen en el ámbito nacional e internacional. La República de Honduras es signataria de múltiples Convenios Marítimos Internacionales que imponen a sus Estados Partes, obligaciones y</p>		

	<p>responsabilidades que estos deben de cumplir en el marco de los compromisos adquiridos ante la comunidad internacional. Siendo necesario desarrollar nuevas estructuras organizativas que permitan su efectiva implementación en la realidad nacional. La Dirección General de la Marina Mercante, continúa experimentando un proceso de reestructuración operacional, para dar fiel cumplimiento a los convenios internacionales ratificados por el Estado de Honduras y con el fin de cumplir eficaz y eficientemente como ente estatal desconcentrado, encargado de velar por la seguridad marítima, protección del medio ambiente marino, la formación y titulación de marinos asimismo aspectos de seguridad nacional.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO N° DGMM/007-2023 del 03 de agosto de 2023 cuyo contenido manda REFORMAR EL ACUERDO DGMM N° 018/2015 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CONTROL MARÍTIMO (ACMA). 25 Artículos. Pp. A 1 - A 7</p>
Términos	<p>APRÚEBESE EL NUEVO ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE, EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1808202302		
Título:	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO PORTILLO DEL LOBO REITOCA – CURAREN.		
Número de Documento:	011-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	23 de mayo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,311	Fecha de Publicación:	18 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda. La normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO PORTILLO DEL LOBO -CURAREN, ETAPA 1, ubicado en los municipios de La Venta y San José, departamento de Francisco Morazán, ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L. de C.V. Las Unidades Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-19-</p>		

2023 de fecha 26 de abril del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el día 25 de abril del 2023, a un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: Bancos de Préstamo ALUVIAL: RIO GRANDE, el cual está ubicado en los municipios de La Venta y San José, departamento de Francisco Morazán y será utilizado en el Proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO PORTILLO DEL LOBO REITOCA - CURAREN, ETAPA 1, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica NTBP-07-2023, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del Banco de materiales. En fecha once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen UDS-BP-020-2023, el cual literalmente dice: "las Unidades de Desarrollo Social, Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emiten Normativa Técnica NTBP-07-2023 para el aprovechamiento de material para el banco de préstamo Aluvial "Río Grande", con un volumen aprobado de 100,000.00 metros cúbicos de acuerdo a lo descrito en el Informe ITCD-019-2023; cuyo material será utilizado en el Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO PORTILLO DEL LOBO REITOCA - CURAREN, ETAPA 1", expediente 1713, sin perjuicio de los demás permisos pertinentes para dicha actividad. Se emite Normativa Técnica NTBP- 07-2023 de aprovechamiento de banco de préstamo la cual es específica para el área delimitada cuadrícula de 100x100" ... IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES: Se requiere que la empresa. encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería principalmente: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante acuerdo ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley, Licencia o Constancia Ambiental del Proyecto. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Bitácora de

	<p>volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Se recomienda realizar los trabajos de extracción únicamente dentro del área delimitada, realizando trabajos de nivelación y otro tipo de obras civiles que sean necesarias para el control de la Zona. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-19-2023, en cuanto a los trabajos en extracción para el banco Aluvial “Río Grande”. Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del Reglamento de dicha Ley...”.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 011-2023 del 23 de mayo de 2023 mediante cuyo contenido se manda Autorizar a la Empresa Constructora CORDON’S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L. de C.V., en su carácter EJECUTOR del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO PORTILLO DEL LOBO REITOCA - CURAREN, ETAPA 1, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: Banco Aluvial RIO GRANDE, mismo que está ubicado en los Municipios de La Venta y San José, departamento de Francisco Morazán.</p>
Términos	<p>BANCO DE PRÉSTAMO ALUVIAL “RIO GRANDE”: CON HOJA CARTOGRÁFICA: SABANA GRANDE 2757-III, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ Y LA VENTA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN CON COORDENADAS UTM siguientes: 457900 1519200, 458100 1519200, 458100 1519200, 457900 1519000. VOLUMEN AUTORIZADO 100,000 m³.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1908202301		
Título:	SE DECRETA POR UN PERIODO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 93 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, A PARTIR DE LAS 6:00 P.M. DEL DÍA SÁBADO 19 DE AGOSTO DE 2023 Y HASTA LAS 6:00 P.M. DEL DÍA MARTES 03 DE OCTUBRE DE 2023.		
Número de Documento:	PCM 37-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	19 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,312	Fecha de Publicación:	19 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>En fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad "SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN" (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99. Las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, y PCM 33-2023 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país. Son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión de Garantías, entre los cuales se encuentran, del 01 de enero al 16 de agosto de 2023: una reducción significativa de homicidios, más de 223 bandas criminales desarticuladas, 6,654 allanamientos de morada exitosos, 4,425 órdenes de captura, 3,236 armas de fuego decomisadas, 7,023 libras de marihuana decomisadas, 544 kilos de cocaína decomisada, 25,930</p>		

piedras de droga crack decomisadas, 2,271 vehículos decomisados, 10,516 motocicletas decomisadas, entre otros. La grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior, ha provocado que el pueblo hondureño sea víctima de la violencia desenfrenada que afecta en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo, todo en estricto cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, por lo que es procedente y necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de la ciudadanía. La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás. De conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República. La Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe. El Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el País. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de

	<p>suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente. La Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, y PCM 33-2023 de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad por el delito de extorsión, en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz. Es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 37-2023 del 19 de agosto de 2023 por cuyo contenido SE DECRETA POR UN PERIODO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 93 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, A PARTIR DE LAS 6:00 P.M. DEL DÍA SÁBADO 19 DE AGOSTO DE 2023 Y HASTA LAS 6:00 P.M. DEL DÍA MARTES 03 DE OCTUBRE DE 2023. 7 Artículos. Pp. A 1 - 12 A</p>
Términos	<p>LA LIBRE CIRCULACIÓN SE REALIZARÁ CON NORMALIDAD EN TODO EL PAÍS, AÚN EN LAS ZONAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DECRETO, Y SOLO PODRÁ SER RESTRINGIDA POR LAS CAUSALES AQUÍ DESCRITAS, DETERMINADAS PUNTUALMENTE POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE LA POLICÍA NACIONAL.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2108202301		
Título:	DECLARAR EL DÍA 18 DE ENERO DE CADA AÑO, "DIA DE LA NUMISMÁTICA HONDUREÑA".		
Número de Documento:	37-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	10 de mayo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,313	Fecha de Publicación:	21 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Decreto N° 220-97 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 2 consigna "que la moneda constituye parte del patrimonio cultural" y en su Artículo 10 que "La protección del Patrimonio Cultural de la Nación es de orden público, de interés social y nacional y se regirá por las disposiciones de esta Ley y demás normas legales aplicables" de forma que se deben tomar todas las acciones necesarias para conservar su importancia histórica. De acuerdo con la Asociación Española de Numismáticos Profesionales, la numismática es una disciplina que trabaja con objetos que son o serán patrimonio cultural e histórico y que se encuentran dentro de colecciones públicas o privadas, así como las monedas en cuanto a su conservación, exposición, difusión cultural, estudio e investigación. Todas estas singularidades favorecieron la creación de organismos internacionales que velan por la numismática y las monedas y apoyan a los profesionales, investigadores e interesados. Entre ellos el Comité Internacional para los Museos Monetarios y Bancarios (ICOMON), el cual pertenece al Consejo Internacional de Museos (ICOM), la organización mundial de los museos; dirigido a los museos de numismática como instituciones independientes, a museos que cuentan con una colección numismática dentro de una colección más grande y general y a los museos de instituciones o de empresas económicas y financieras.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	DECRETO N° 37-2023 del 10 de mayo de 2023 mediante cuyo contenido se manda DECLARAR EL DÍA 18 DE ENERO DE CADA AÑO, "DIA DE LA NUMISMÁTICA HONDUREÑA". 4 Artículos. Pp. A 1 - 2 A
Términos	INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS, COORDINAR PLANES Y PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA HISTORIA NUMISMÁTICA.
Notas	

PDF No.	hn 2108202302		
Título:	REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (BCH-FG MIPYME).		
Número de Documento:	09/2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	20 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,313	Fecha de Publicación:	21 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Resolución N° 173-5/2020 del 20 de mayo de 2020, el Directorio de la Institución autorizó al Presidente y Representante Legal del BCH a suscribir con el Banhprovi el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes afectadas por la Pandemia provocada por el Covid-19, el cual se identifica como documento N° 017-2020 de fecha 21 de mayo de 2020; asimismo, el Directorio del BCH mediante Resolución N° 318-10/2020 del 16 de octubre de 2020, autorizó la suscripción del Addendum a dicho contrato, el cual se encuentra contenido en el documento N° 054-2020 del 4 de febrero de 2021. El Directorio del BCH, por medio de Resolución N° 194-6/2020 del 11 de junio de 2020, autorizó al presidente y Representante Legal de la Institución a suscribir con el Banhprovi el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía para la Reactivación de las Empresas de Mayor Tamaño afectadas por la Pandemia provocada por el Covid-19; contrato contenido en el documento N° 023-2020 del 17 de junio de 2020. Mediante los artículos 76 y 83 del Decreto Legislativo N° 157-2022 del 12 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en esa misma fecha, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, instruyó a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedieran a realizar la resolución, revocación o extinción y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan, con base en el Decreto Ejecutivo N° 029-2019, publicado</p>		

	<p>en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de noviembre del año 2019. El Directorio del BCH, a través de Resolución N° 278-7/2023 del 6 de julio de 2023, autorizó a la licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera para que, en su condición de presidenta y Representante Legal del BCH, suscriba con el Banhprovi, el Contrato de Administración del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme), en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 38-2020. La Comisión Fiduciaria (Cofid) del BCH, en la Sesión Ordinaria No.03/2023 del 4 de julio de 2023, aprobó el Reglamento del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) y recomendó a este Directorio su aprobación.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO N° 09/2023 del 20 de julio de 2023 y que contiene el REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (BCH-FG MIPYME). 40 Artículos. Pp. A 3 - 20 A</p>
Términos	<p>EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO FINALIDAD DEFINIR LA OPERATIVIDAD DEL FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (BCH-FG MIPYME), COMO MECANISMO PARA INCENTIVAR EL ACCESO AL CRÉDITO MEDIANTE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE COBERTURA.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2208202301		
Título:	APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MODIFICACIÓN N° 2 AL CONTRATO N° 0375/GLCSI/AMDC/2019, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL Y LA EMPRESA TECNISA, CUYO OBJETO ES LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL EN BULEVAR SAN JUAN BOSCO.		
Número de Documento:	42-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	11 de marzo 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,314	Fecha de Publicación:	22 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>En fecha 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo la Modificación N° 2 al Contrato N° 0375/GLCSI/AMDC/2019, Código N° 2202 entre la Municipalidad del Distrito Central y la Empresa TECNISA, cuyo objeto es la Supervisión de la Construcción de Túnel en Bulevar San Juan Bosco. En fecha 19 de enero de 2021, se llevó a cabo la Modificación N° 2 al Contrato N° 1659/GLCSI/AMDC/2018, Código N° 1273 entre la Municipalidad del Distrito Central y la Empresa TECNISA, cuyo objeto es la Supervisión de la Construcción del Paso a Desnivel Paseo La Reforma - Avenida La Paz. En fecha 11 de marzo de 2020, se llevó a cabo la Modificación N° 2 al Contrato N° 0407/GLCSI/AMDC/2019 Código N° 1852 entre la Municipalidad del Distrito Central y la Empresa Saybe y Asociados, S. de R.L., cuyo objeto es la Supervisión de la Construcción de la Vía Rápida Casa Presidencial- Bulevar San Juan Bosco. Según el Artículo 205 Atribución 1, de la Constitución de la República, es facultad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO N° 42-2023 del 11 de marzo de 2020 mediante cuyo contenido se manda APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MODIFICACIÓN N° 2 AL CONTRATO N° 0375/GLCSI/AMDC/2019, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL Y LA EMPRESA		

	TECNISA, CUYO OBJETO ES LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL EN BULEVAR SAN JUAN BOSCO. 6 Artículos. Pp. A 1 - A 23
Términos	DEFINICIONES. - SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE EMPLEEN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, SE ENTENDERÁ QUE SIGNIFICAN LO QUE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN: 1.- EL CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL 2.- EL CONSULTOR: SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. 3.- UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO 4.- FINANCIAMIENTO: FONDOS MUNICIPALES.
Notas	

PDF No.	Hn 2308202301		
Título:	APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5694/BL-HO, SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2023, ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EN SU CONDICIÓN DE PRESTAMISTA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EN SU CONDICIÓN DE PRESTATARIO.		
Número de Documento:	46-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	20 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,315	Fecha de Publicación:	23 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera, el Gobierno de la República en su condición de Prestatario del Financiamiento, ha suscrito el Contrato de Préstamo N° 5694/BL-HO, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista, hasta por un monto de Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00). El presente proyecto, conlleva el fortalecimiento de la gestión y gobernanza institucional en un marco de transformación digital; así como de la capacidad operativa de control y de cumplimiento aduanero; la modernización de la plataforma tecnológica con énfasis en la seguridad de la información; la simplificación de los procesos operativos; el aumento de la recaudación y la implementación de los controles aduaneros para facilitar el comercio y combatir la defraudación fiscal. Los pobladores de decenas de comunidades urbanas y rurales demandan del Gobierno de la República, de forma constante y sistemática; la construcción de nuevos sistemas de agua potable; y la ampliación, mejora y rehabilitación de sistemas ya existentes, así como proyectos de saneamiento, que, sin lugar a duda contribuyen a mejorar su condición de vida y de salud. Para atender parte de la demanda social, priorizada en atención al grado de pobreza y necesidad; el Gobierno de la República en su condición de Prestatario del Financiamiento, ha suscrito el Contrato de Préstamo N° 5284/BL-HO con el Banco</p>		

	<p>Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista, para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento en Honduras, que tiene como objetivo, contribuir a mejorar la calidad de vida de la población sin acceso a agua potable y saneamiento, hasta por un monto de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$45,000,000.00). De conformidad con el Artículo 205, numerales 19 y 36 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que llevan involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno. Asimismo, los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 46-2023 del 20 de julio de 2023 cuyo contenido manda APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5694/BL-HO, SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2023, ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EN SU CONDICIÓN DE PRESTAMISTA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EN SU CONDICIÓN DE PRESTATARIO. 5 Artículos. Pp. A 1 - 172 A</p>
Términos	<p>HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA”</p>
Notas	

PDF No.	hn 2408202301		
Título:	DECLARAR COMO SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE (SIPVS) EL ÁREA DE LA “LAGUNA JUCUTUMA”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.		
Número de Documento:	013-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	25 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,316	Fecha de Publicación:	24 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Municipalidad de San Pedro Sula, en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020) procedió a realizar la propuesta detallada de la situación actual del sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) el Área de la “LAGUNA JUCUTUMA” en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020) se realizó inspección por el personal de áreas Protegidas de la Gerencia de ambiente, observándose que se están realizando actividades que afectan el ecosistema, que de acuerdo a la normativa vigente se consideran ilícitas las cuales se detallan: a) Nuevos incendios forestales y daños ambientales; b) Un Canal de drenaje: para evacuar el agua lluvia que se acumula en la planicie de inundación de la laguna durante el invierno; c) Áreas de cultivo de Granos Básicos: Esta área se encuentra en colindancia con el canal de drenaje pluvial antes mencionada, observándose evidencias de que el área ha sido nivelada con maquinaria; d) Áreas de cultivo de Palma Africana: El cual se encuentra contiguo al canal de drenaje, con el fin de liberar la tierra de exceso de humedad y establecer cultivos agrícolas en esa zona, el cultivo de Palma Africana es un monocultivo no amigable con el ambiente, porque tiene una alta demanda de agua, por lo que acelera el resecamiento del suelo; e) Puntos de descarga de Aguas Residuales: En el norte y oeste de la laguna existen varios asentamientos humanos donde no se hace un manejo adecuado de las aguas residuales (plantas de tratamiento) convirtiéndose en el área de descarga de aguas residuales de varios proyectos residenciales.- Considerando que el proceso de declaratoria nacional como sitio de importancia para la vida silvestre y declaratoria internacional de la</p>		

laguna se gestionen lo más rápido posible para desarrollar un manejo del área para su restauración y conservación, asimismo organizar un operativo de investigación a la brevedad posible por el ICF, FEMA, DPI y Gerencia de Ambiente, para una evaluación completa, donde se determinen las responsabilidades administrativas y legales que implica el daño ambiental ocasionado a la Laguna Jucutuma, que corre a folios (93 y 94). Localización de la "LAGUNA JUCUTUMA", se ubica en la jurisdicción del municipio San Pedro Sula, departamento de Cortés, 3 kilómetros antes de llegar al Área Protegida Zona de Usos Múltiples Laguna de Ticamaya en el municipio de Choloma, siguiendo la ruta de la carretera secundaria que conecta el sector Este de ambos municipios, Geográficamente se ubica entre las coordenadas (UTM X= 400372 Y= 1713411 y X= 403668 Y= 1715764). El área según solicitud del sitio "LAGUNA JUCUTUMA" ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, consta de: 953.09 hectáreas, de las cuales 610.15 hectáreas corresponden al espejo de agua, 43.80 hectáreas corresponden a la franja de protección de los 30 metros según el Reglamento Ambiental Municipal de San Pedro Sula, 100.84 hectáreas de la franja de protección de acuerdo a los 100 metros establecidos en la Ley Forestal y 198.30 hectáreas que corresponden al área de amortiguamiento. La "LAGUNA JUCUTUMA" está caracterizado como un complejo Ecosistema de Humedales de Bosque Latifoliado Húmedo, mismo que favorece como un sitio de refugio y permanencia de diferentes especies de flora y fauna silvestre como parte fundamental de la sucesión ecológica de los ecosistemas. Como resultado de Evaluación Ecológica Rápida se registraron en flora 22 familias representadas por 31 especies arbustivas y arbóreas: mamíferos 5 familias representados en 6 especies; aves 28 familias representadas en 74 especies. La COORDINACIÓN DE VIDA SILVESTRE DE LA REGIÓN FORESTAL NOR-OCCIDENTE emitió Dictamen ICF-RFNOCCVS-004-2023 manifiesta que la solicitud de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) el Área de la "LAGUNA JUCUTUMA", ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, presentada por la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula es TECNICAMENTE FACTIBLE, en virtud que el área propuesta corresponde únicamente al espejo de agua y su faja de protección, la cual no pone en riesgo el derecho de la propiedad de la tierra. El CENTRO DE INFORMACIÓN Y PATRIMONIO FORESTAL (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF-595-2023, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023); en el cual establecen que el área en realidad física del predio de interés corresponde a 637.8149 Hectáreas y se ubica según solicitud en el sitio denominado: Sitio Laguna de

	<p>Jucutuma, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y según Censo INE, 2001, el sitio lo ubica Aldea: Sabana de Jucutuma, San José del Boquerón y Copen, Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y se ubica fuera de Áreas Protegidas, Microcuencas, Áreas en proceso de titulación a favor del Estado de Honduras, planes de manejo, áreas asignadas, Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, con base de solicitudes el DEPARTAMENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICA Y AMBIENTE emite Dictamen DCHA-057-2023, el cual pronuncia que la Laguna de Jucutuma es un cuerpo de agua dentro del territorio nacional servicios ecosistémicos, la propuesta de declaratoria se establecen como límites la máxima crecida de la laguna (Espejo de Agua) y sus franjas de protección según lo establecido en la Ley Forestal artículo 123 numeral 3 “ La zona forestal costeras marítimas y lacustres, estarán protegidas por una franja no menor de cien metros (100 mts) de ancho a partir de la línea de manera más alta o el nivel más alto que alcance el lago o laguna” por lo que procedente declarar la Laguna Jucutuma como sitio de importancia de la vida silvestre. El DEPARTAMENTO DE VIDA SILVESTRE (DVS) emitió Dictamen Técnico ICF-DVS-025-2023 y recomienda que el área denominada: “LAGUNA DE JUCUTUMA” con un total de 781.12 ha a declarar (637.81 hectáreas límite de máxima crecida histórica (espejo de agua) y 143.31, que corresponde a la franja de protección establecida a la Ley Forestal Art. 123) es TECNICAMENTE FACTIBLE declararla oficialmente como SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE; en vista a que este contiene los criterios y requisitos básicos para proteger, conservar y manejar sosteniblemente la flora y la fauna silvestres existentes en ella.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO-013-2023 del 25 de julio del 2023 mediante cuyo contenido se manda DECLARAR COMO SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE (SIPVS) EL ÁREA DE LA “LAGUNA JUCUTUMA”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS. 7 Artículos. Pp. 2 A - 6 A</p>
<p>Términos</p>	<p>DECLARAR EL SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE (SIPVS) EL ÁREA DE LA “LAGUNA JUCUTUMA” DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE ESPECIES SILVESTRES RESIDENTES Y MIGRATORIAS DEL TERRITORIO</p>

	NACIONAL. ESTOS PUEDEN SER ÁREAS NATURALES DE TENENCIA NACIONAL, EJIDAL Y/O PRIVADA.
Notas	

PDF No.	hn 2408202302		
Título:	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA EXONERACIÓN MUTUA DE VISAS PARA PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, PASAPORTES OFICIALES, PASAPORTES DE SERVICIO Y PASAPORTES DE ASUNTOS PÚBLICOS.		
Número de Documento:	09-DGAJTC-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	05 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,316	Fecha de Publicación:	24 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal. El Poder Ejecutivo puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con estados extranjeros u organizaciones internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso, al que deberá informar inmediatamente. La inmigración estará condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país. La República de Honduras, en fecha 26 de marzo de 2023, suscribió el Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas con la República Popular China, con el propósito de desarrollar los lazos amistosos entre ambos países sobre la base de los principios de respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial, no agresión, no intervención de uno en los asuntos internos de otro, igualdad y beneficio recíproco y coexistencia pacífica.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO N° 09-DGAJTC-2023 del 05 de julio de 2023 que contiene el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA EXONERACIÓN MUTUA DE VISAS PARA PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, PASAPORTES OFICIALES, PASAPORTES DE SERVICIO Y PASAPORTES DE ASUNTOS PÚBLICOS. 2 Artículos. Pp. A 7 - A 9
Términos	EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (EN LO SUCESIVO, LAS “PARTES CONTRATANTES”), A LOS FINES DE PROMOVER LAS RELACIONES ENTRE SUS PAÍSES Y FACILITAR EL INTERCAMBIO DE VISITAS PARA LOS PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, PASAPORTES OFICIALES, PASAPORTES DE SERVICIO Y PASAPORTES DE ASUNTOS PÚBLICOS.
Notas	

PDF No.	hn 2408202303		
Título:	"CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y PERMANENCIA DE COOPERANTES, VOLUNTARIOS/AS Y BECARIOS/AS DE NACIONALIDAD NO HONDUREÑA VINCULADOS/AS A LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA Y SUS FAMILIARES,".		
Número de Documento:	10-DGAJTC-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	06 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,316	Fecha de Publicación:	24 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 15 de la Constitución de la República establece: "Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales"; el artículo 245 numeral 13 de la Constitución de la República, el cual establece la atribución siguiente: " El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son sus atribuciones: 1)... 13) Celebrar tratados y convenios, ratificar, previa aprobación del Congreso Nacional, los Tratados Internacionales de carácter político, militar, los relativos al territorio nacional, soberanía y concesiones, los que impliquen obligaciones de financieras para la Hacienda Pública o los que requieran modificación o derogación de alguna disposición constitucional o legal y los que necesiten medidas legislativas para su ejecución."; en fecha 22 de febrero de 2023, la República de Honduras suscribe con el Reino de España el convenio en materia de regulación de las condiciones de entrada y permanencia de cooperantes, voluntarios/as y becarios de nacionalidad no hondureña vinculados/as a la cooperación española y sus familiares. Que el Convenio entre Honduras y el Reino de España sobre regulación de las condiciones de entrada y permanencia de cooperantes, voluntarios/as y becarios/as de nacionalidad no hondureña vinculados/as a la cooperación española y sus familiares en su a Artículo 6 , numeral 6.1 y 6.2, se</p>		

	establecen las disposiciones sobre las prórrogas solicitadas durante la tramitación del expediente de permiso especial de permanencia o de residencia temporal, así como que los cooperantes no estarán obligados a salir del territorio hondureño o de los territorios CA4, para continuar con su permanencia legal en Honduras.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO N° 10-DGAJTC-2023 del 06 de julio de 2023 que contiene el “CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y PERMANENCIA DE COOPERANTES, VOLUNTARIOS/AS Y BECARIOS/AS DE NACIONALIDAD NO HONDUREÑA VINCULADOS/AS A LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA Y SUS FAMILIARES,”. 2 Artículos. Pp. 10 A - 14 A
Términos	CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y PERMANENCIA DE COOPERANTES, VOLUNTARIOS/AS Y BECARIOS/AS DE NACIONALIDAD NO HONDUREÑA VINCULADOS/AS A LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA Y SUS FAMILIARES.
Notas	

PDF No.	hn 2408202304		
Título:	AUTORIZAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORAWILLIAM & MOLINA EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DEL PROYECTO “CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO; REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN”, PARA QUE PROCEDA AL CIERRE DE CUATRO BANCOS DE PRÉSTAMO SECOS DENOMINADOS: BANCO MONTE LARGO, BANCO SAN JUAN, BANCO CRUZ DEL MILAGRO I Y BANCO LAS ARENAS.		
Número de Documento:	0017-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	23 de junio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,316	Fecha de Publicación:	24 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la extinta Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), mediante Acuerdo N° 0213 de fecha 20 de febrero de 2014, autorizó a la Empresa Constructora WILLIAM & MOLINA para que en su carácter de ejecutor del Proyecto: “CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO Y REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN”, procediera a la explotación y Aprovechamiento de ocho bancos de préstamo de materiales Secos denominados: Banco San Miguel, Banco San Juan, Banco Cruz del Milagro I, Banco Cruz del Milagro II, Banco Monte Largo, Banco Las Flores, Banco Cruz del Milagro III y Banco Las Arenas, ubicados en el Departamento de Intibucá, mientras durara la ejecución del proyecto. En fecha 23 de marzo del 2023 y 18 de abril del año 2023, las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-011-2023 sobre la inspección de campo realizada en fecha 20 y 21 de marzo del año 2023, para llevar a cabo el CIERRE de cuatro (04) Bancos secos de Materiales autorizados por la extinta Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y</p>		

	<p>Servicios Públicos (INSEP), denominados: Banco Monte Largo, Banco San Juan, Banco Cruz del Milagro I y Banco Las Arenas, ubicados en los municipios de San Miguelito, San Juan y Yamaranguila del Departamento de Intibucá, de los cuales se explotó material no metálico para el proyecto: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO Y REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN, ejecutado por la Empresa Constructora WILLIAM & MOLINA, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de los bancos de materiales. Mediante Dictamen UDSBP-021-2013 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, manifiesta que después de haber revisado la documentación agregada al expediente y con lo descrito en Informe de campo ITCD-11-2023, se pronuncian FAVORABLE para el Cierre de los bancos de préstamo Seco “Monte Largo, San Juan, Cruz del Milagro I y Las Arenas”, cuyo material fue aprovechado en el Proyecto “CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO; REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN”, con código de expediente número 844, por tanto se debe dar cierre definitivo a dicho expediente. Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizará por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del Proyecto, una vez finalizada la obra.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 0017-2023 del 23 de junio del 2023 mediante cuyo contenido se manda AUTORIZAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORAWILLIAM & MOLINA EN SU CARÁCTER DE EJECUTORDEL PROYECTO “CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA- EL OBISPO; REHABILITACION DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN”, PARA QUE PROCEDA AL CIERRE DE CUATRO BANCOS DE PRÉSTAMO SECOS DENOMINADOS: BANCO MONTE LARGO, BANCO SAN JUAN, BANCO CRUZ DEL MILAGRO I Y BANCO LAS ARENAS. 4 Artículos. Pp. A 15 - 18 A</p>

Términos	UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUELITO, SAN JUAN Y YAMARANGUILA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, POR HABERSE VERIFICADO QUE LA EMPRESA HA CUMPLIDO CON TODOS LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DEBIDO APROVECHAMIENTO DE DICHOS BANCOS DE MATERIAL, MISMOS QUE SE DETALLAN, CON SU RESPECTIVA LOCALIZACIÓN GEORREFERENCIAL A CONTINUACIÓN.
Notas	

PDF No.	hn 2408202305		
Título:	AUTORIZAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S. A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPAGUANABANO (RN15), LONGITUD: DE 7.22 KM (SALIDA A OLANCHO), ETAPA 1, PARA QUE PROCEDA A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DOS (02) BANCOS DE PRÉSTAMO DE MATERIALES DENOMINADOS: BANCO SECO GUANGOLOLO 2 Y BANCO SECO BAQUEDANO, LOS CUALES ESTÁN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.		
Número de Documento:	021-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	29 de junio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,316	Fecha de Publicación:	24 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La normativa concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y, en particular el Proyecto denominado, REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPAGUANABANO (RN15), LONGITUD: DE 7.22 KM (SALIDA A OLANCHO), ETAPA 1; ubicado en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa Constructora WILLIAM & MOLINA, S. A. de C.V. Las Unidades Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-24-2023 de fecha 30 de mayo del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el días 26 de mayo del 2023, a dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales denominados: Banco Seco GUANGOLOLO 2 y Banco Seco BAQUEDANO, los cuales están ubicados en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, mismos que</p>		

serán utilizados en el Proyecto denominado: REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA-GUANABANO (RN15), LONGITUD: DE 7.22 KM (SALIDA A OLANCHO), ETAPA 1., asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica NTBP-15-2023, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los Bancos de materiales. En fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen UDS-BP-028-2023, el cual literalmente dice: "...4.3 De acuerdo a las observaciones y lo descrito en el Informe ITCD-024-2023, se tomaron coordenadas en campo las cuales no estuviesen comprendidas o que traslapen según lo descrito en el Informe RCM/032/2023 de la unidad de Registro Minero y Catastral dentro de la zona de pequeña Minería No Metálica denominada "Guangololo N° 1", solicitada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central. 4.4. Las Unidades de Desarrollo Social, Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas, tomando en consideración las observaciones y conclusiones del Informe ITCD-024-2023, se emite Normativa Técnica NTBP-15-2023 para los 2 (dos) bancos de material seco "GUANGOLOLO 2 y BAQUEDANO", solicitados por la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT. El Volumen de material aprobado es el siguiente: Guangololo 2: 50,000 M3 y Baquedano 50,000 M3; para un total de 100,000 M3. V. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante acuerdo ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos N° 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley. Constancia, Acuerdo o Licencia Ambiental del proyecto. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Presentar el permiso de corte de árboles, extendido por parte del Instituto de Conservación Forestal ICF, en el caso que se lleve a cabo la actividad. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-24-2023, en los trabajos de extracción para los bancos secos "Guangololo 2 y

	<p>Baquedano". Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento al banco de préstamo. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; como también en base a los artículos 95 de la Ley General de Minería y 96 del Reglamento de dicha Ley..."</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 021-2023 del 20 de junio del 2023 mediante cuyo contenido se manda AUTORIZAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S. A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: TEGUCIGALPA GUANABANO (RN15), LONGITUD: DE 7.22 KM (SALIDA A OLANCHO), ETAPA 1, PARA QUE PROCEDA A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DOS (02) BANCOS DE PRÉSTAMO DE MATERIALES DENOMINADOS: BANCO SECO GUANGOLOLO 2 Y BANCO SECO BAQUEDANO, LOS CUALES ESTÁN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. 10 Artículos. Pp. A 19 - 24 A</p>
Términos	<p>LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S. A. DE C.V., DEBERÁN NOTIFICAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, SOBRE LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN, ASÍ COMO REALIZAR UNA SOCIALIZACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PATRONATOS DE LAS COMUNIDADES CERCANAS AL PROYECTO CON LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO CON EL FIN DE EVITAR CONFLICTOS EN LA ZONA.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2608202301		
Título:	AUTORIZAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO), EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO – SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONESPUENTE QUEBRADA ULUA, OLANCHO, PARA QUE PROCEDA A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TRES (03) BANCOS DE PRÉSTAMO DE MATERIALES.		
Número de Documento:	012-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	26 de mayo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,318	Fecha de Publicación:	26 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>En fecha veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen UDS-BP-016-2023, el cual literalmente dice: "... III. PRONUNCIAMIENTO Dado en análisis anterior y de acuerdo a las observaciones de campo, las Unidades de Desarrollo Social, Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, emiten Normativa Técnica NTBP-04-2023 para los bancos Secos: "La Balastrea y La Esperanza; y banco aluvial: Río Guayape" solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT; cuyo material será utilizado para el proyecto denominado: "REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO – SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONES- PUENTE QUEBRADA ULUA", siendo el volumen de material aprobado el siguiente para cada banco; La Balastrea: 167,484M3, La Esperanza: 113,852M3 y Río Guayape: 259,596M3. IV. RECOMENDACIONES: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente los requisitos establecidos en el</p>		

artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería principalmente: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante acuerdo ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación y debe presentarse previo al primer control y seguimiento. Si es necesario; presentar permisos correspondientes para el corte de árboles por parte del ICF que se encuentran dentro del área de extracción de cada banco de préstamo Plan de Salvamento de acuerdo a lo descrito en el informe ITCD-09-2023. A la Secretaría General del INHGEOMIN, se recomienda notificar a las empresas “EXPLORACIÓN INDUSTRIAL, S.A. Solicitante de concesión minera metálica denominada “METAL I”, código de expediente N° 1583 y la empresa “INVERSIONES LEPAGUARE S. DE R.L.” Solicitante de concesión minera no metálica denominada “SAN FRANCISCO DE LEPAGUARE Y COYOLÉS”, otorgada para EXPLORACIÓN expediente INHGEOMIN No. 305 sobre las actividades extractivas que se pretenden realizar dentro de los bancos de préstamo de material seco denominado “BALASTRERA” y banco Aluvial “RIO GUAYAPE”, cuyo material será empleado para el proyecto “REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO – SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONES- PUENTE QUEBRADA ULUA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 25, de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del Reglamento de dicha Ley...”.

Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO MINISTERIAL N° 012-2023 del 26 de mayo de 2023 mediante cuyo contenido se manda AUTORIZAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO), EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO LIMONES POZO – SARCO – SALAMÁ, FASE 1; TRAMO: LIMONES PUENTE QUEBRADA ULUA, OLANCHO, PARA QUE PROCEDA A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TRES (03) BANCOS DE PRÉSTAMO DE MATERIALES. 10 Artículos. Pp. A 1 - 8 A
Términos	BANCO LA BALASTRERA, BANCO LA ESPERANZA Y BANCO RIO GUAYAPE, LOS CUALES ESTÁN UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA, SILCA Y CAMPAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO; DICHA EXPLOTACIÓN SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
Notas	

PDF No.	hn 2608202302		
Título:	<p>LAS ACTUALES AUTORIDADES, EN FUNCIONES, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN ESTÁN CONFORMADAS POR: RECTOR, DOCTOR HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA; VICERRECTOR ACADÉMICO, MAGÍSTER BARTOLOMÉ CHINCHILLA; VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, MAGÍSTER JOSÉ DARÍO CRUZ ZELAYA; VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO, DOCTOR JOSÉ HERNÁN MONTUFAR CHINCHILLA; VICERRECTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DOCTORA JENNY MARGOTH ZELAYA MATAMOROS; SECRETARIO GENERAL, MAGÍSTER JOSÉ WILMER GODOY ZEPEDA; DIRECTORA ESPECIAL DEL CENTRO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, DOCTORA LEXY CONCEPCIÓN MEDINA MEJÍA; Y DEMÁS AUTORIDADES.</p>		
Número de Documento:	024-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO CSU	Fecha de Emisión:	02 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,318	Fecha de Publicación:	26 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Constitución de la República establece en su Artículo 163 que: “La formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio”. El Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 9, inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. El Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 9, Numeral F2, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: Aprobar las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Haciendo uso del derecho de petición, el Consejo Superior Universitario inició los trámites legales correspondientes frente al máximo organismo de Educación Superior en Honduras, el Consejo de Educación Superior</p>		

	<p>(CES), para que autorizara la actualización del Estatuto, los reglamentos y demás normativa, para garantizar que esta institución esté a la altura de los tiempos y demandas de la sociedad actual. El Consejo de Educación Superior (CES), según Acuerdo N°. 4970-380-2023 ratificado en la sesión ordinaria N°. 381, del 9 de junio del 2023, y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 160 de la Constitución de la República, aprobó el establecimiento de una comisión especial, para que acompañe a las actuales autoridades institucionales a fin de que, en un período máximo de un año (1), pueda construir los reglamentos, propuestas académicas y demás normas; todo ello apegado a los lineamientos de la Educación Superior en Honduras garantizada por la UNAH. Esta comisión cumplirá la función de facilitadora para impulsar consensos entre todos los sectores al interior de la UPNFM.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO CSU 024-2023 del 02 de agosto de 2023 mediante cuyo contenido se determina que LAS ACTUALES AUTORIDADES, EN FUNCIONES, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN ESTÁN CONFORMADAS POR: RECTOR, DOCTOR HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA; VICERRECTOR ACADÉMICO, MAGÍSTER BARTOLOMÉ CHINCHILLA; VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, MAGÍSTER JOSÉ DARÍO CRUZ ZELAYA; VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO, DOCTOR JOSÉ HERNÁN MONTUFAR CHINCHILLA; VICERRECTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DOCTORA JENNY MARGOTH ZELAYA MATAMOROS; SECRETARIO GENERAL, MAGÍSTER JOSÉ WILMER GODOY ZEPEDA; DIRECTORA ESPECIAL DEL CENTRO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, DOCTORA LEXY CONCEPCIÓN MEDINA MEJÍA; Y DEMÁS AUTORIDADES. 5 Artículos. Pp. A 9 - A 11</p>
Términos	<p>NOMBRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS INTERNOS, ESTA COMISIÓN COORDINARÁ LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REFORMAS, CONFORME AL ACUERDO DEL CES N°. 4970-380-2023 RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DEL 2023.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2808202301		
Título:	AUTORIZAR A LA EMPRESA ETERNA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO: NACO-LA ENTRADA, SUBTRAMO 1: NACO QUIMISTAN, PARA QUE PROCEDA A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE UN (01) BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIALES DENOMINADO: BANCO ALUVIAL RIO CHAMELECON (LA CEIBITA).		
Número de Documento:	008-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	17 de mayo 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,319	Fecha de Publicación:	28 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública. El artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI ahora SIT autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI ahora SIT emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas</p>		

que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). De no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto. El artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI ahora SIT como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI ahora SIT, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental. El artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la fiscalía general de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda. La

normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades

competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO: NACO – LA ENTRADA, SUB TRAMO 1: NACO – QUIMISTAN, ubicado en los municipios de Petoa y Quimistán, del departamento de Santa Bárbara, ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa ETERNA S.A. de C.V. las Unidades Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-17-2023 de fecha 18 de Abril del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el día 13 de abril del 2023, a un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: Bancos de Préstamo ALUVIAL: “RIO CHAMELECON” (La Ceibita), el cual esta subdividido municipios de Petoa y Quimistán, del departamento de Santa Bárbara y será utilizado en el Proyecto denominado :CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO: NACO – LA ENTRADA, SUB TRAMO 1: NACO – QUIMISTAN, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica NTBP-06-2023 de fecha 18 de abril del 2023, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del Banco de materiales. En fecha cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen UDS-BP-018-2023, el cual literalmente dice: “las Unidades de Desarrollo Social, Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emiten Normativa Técnica NTBP-06-2023 para el banco Aluvial “Río Chamelecón” (La Ceibita) con un volumen autorizado de 200,000 metros cúbicos de material pétreo sin perjuicio de los demás permisos pertinentes para dicha actividad. IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería principalmente: Copia de Resolución de autorización de explotación de

	<p>banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante acuerdo ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley. Licencia o constancia Ambiental del proyecto. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-17-2023, en cuento a los trabajos en extracción para el banco Aluvial “Río Chamelecón” (La Ceibita), toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, como también en base a os artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del Reglamento de dicha Ley...”</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 008-2023 del 17 de mayo de 2023 mediante cuyo contenido se manda AUTORIZAR A LA EMPRESA ETERNA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DEL PROYECTO CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO: NACO-LA ENTRADA, SUBTRAMO 1: NACO QUIMISTAN, PARA QUE PROCEDA A LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE UN (01) BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIALES DENOMINADO: BANCO ALUVIAL RIO CHAMELECON (LA CEIBITA). 10 Artículos. Pp. A 1 - A 7</p>
Términos	<p>ESTA SUBDIVIDIDO EN EL BANCO 1 Y BANCO 2, MISMO QUE ESTÁ UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE PETOA Y QUIMISTÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; DICHA EXPLOTACIÓN SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y QUE SE DETALLA, CON SU RESPECTIVA LOCALIZACIÓN GEORREFERENCIAL.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2908202301		
Título:	AUTORIZAR A PARTIR VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2023 LA CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERIA DE CARACOL GIGANTE (STROMBUS GIGAS).		
Número de Documento:	SAG 133-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	31 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,320	Fecha de Publicación:	29 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Debido a la sobreexplotación del Caracol gigante <i>Strombus gigas</i> en el Caribe de Honduras, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), envió en septiembre del año 2003, una serie de recomendaciones al Gobierno de Honduras, que conllevaron a establecer una moratoria voluntaria para la realización de muestreos científicos que determinarían el estado de la población de este recurso marino; sin embargo en la actualidad dicha moratoria fue suspendida debido a que nuestro país cumplió con las recomendaciones de la Secretaría CITES. El Caracol gigante <i>Strombus gigas</i> es un recurso altamente vulnerable a la sobrepesca por su condición de escasa movilidad y que forma agregaciones para reproducirse, que expuestos a intensa presión de captura pone en riesgo la densidad óptima de los individuos. La cual se ha estimado en un rango de 200 individuos por hectárea para que una población sea estable, y con un mínimo de 56 individuos por hectárea para el éxito reproductivo, como lo establece la convención CITES. El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, establece principios de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas a esta, se lleven a cabo de forma responsable en los aspectos biológicos, ambientales, tecnológicos, económicos, sociales y comerciales. El Acuerdo Ejecutivo STSS 557-20 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina vigente en Honduras, establece las</p>		

	<p>regulaciones y medidas que deben aplicarse para la pesca submarina, las cuales deben evitar daños a la salud y la vida humana. El Código de Conducta para la Pesca Responsable establece que es responsabilidad de los Estados (República de Honduras) evitar la sobreexplotación y el exceso de capacidad de pesca, aplicando medidas de ordenación con el objetivo de garantizar la integridad de los ecosistemas marinos, la sostenibilidad de las poblaciones pesqueras, la trazabilidad del recurso pesquero, condiciones de trabajo justas y seguras para los pescadores y demás trabajadores. La Ley de Pesca y Acuicultura (Decreto N°. 106-2015), en su artículo 15 manda a que Todas las especies hidrobiológicas de interés pesquero y acuícola, así como los espacios donde estos se ubiquen, están sujetas a planes de ordenamiento y su aprovechamiento regulado mediante planes de manejo”.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° SAG 133-2023 del 31 de julio del 2023 cuyo contenido ordena AUTORIZAR A PARTIR VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2023 LA CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERIA DE CARACOL GIGANTE (STROMBUS GIGAS). 33 Artículos. Pp. A 1 - 12 A</p>
Términos	<p>SE DETERMINAN LAS MEDIDAS REGULATORIAS QUE CONTRIBUYEN A UN USO SOSTENIBLE DE LAS POBLACIONES DEL CARACOL GIGANTE (STROMBUS GIGAS), GENERANDO VALOR ECONÓMICO Y SOCIAL, BASADO EN UN ENFOQUE ECOSISTÉMICO EN LA PESCA, SUSTENTADO POR PROGRAMAS QUE PROPORCIONAN LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ADMINISTRACIÓN ADECUADA DE ESTA PESQUERÍA.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2908202302		
Título:	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL).		
Número de Documento:	004-PROASOL-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	19 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,320	Fecha de Publicación:	29 de agosto 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda. El artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la Unidad de Comunicación Institucional que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios. El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la ejecución de programas y proyectos. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 establece que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) tiene como objetivo general: Ejecutarlos programas y proyectos derivados de Políticas Públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), tendientes a intervenir de manera ordenada y coordinada en las condiciones de desarrollo humano de grupos vulnerables en los ejes de: Asistencia social, fortalecimiento humano, fortalecimiento educativo y salud</p>		

	<p>complementaria. Lo anterior, como resultado de la formalización de fondos provenientes de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras. El artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 establece que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) está organizado para el desempeño de sus funciones de la siguiente manera: 1) Dirección Ejecutiva; 2) Sub-Dirección; 3) Secretaría General; 4) Departamento Legal; 5) Unidad de Auditoría y Control Interno; 6) Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión; 7) Gerencia Administrativa; 8) Subgerencia de Recursos Humanos; 9) Unidad de Comunicaciones; 10) Otras que sean creadas mediante leyes, reglamentos o manuales. Las atribuciones y facultades de cada una de las unidades internas que conformen el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), serán las establecidas en el Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 y respectiva normativa, reglamentos o manuales que puedan emitirse con la finalidad de perfeccionar el margen de actuación de la entidad. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 establece que, para el desarrollo eficiente y eficaz de la entidad, los programas y proyectos podrán contener, de acuerdo al diseño previsto en sus ejes, las siguientes líneas de acción: 1) Asistencia Legal; 2) Recreación y Cultura; 3) Transferencias Monetarias; 4) Campañas de Sensibilización; 5) Transferencias No monetarias; 6) Cursos Complementarios de Educación; 7) Innovación Digital; 8) Emprendimientos; 9) Talleres Formativos; 10) Asistencia Médica primaria y 11) Alimentación y Albergues. Con el fin de perfeccionar el margen de actuación de la entidad, la Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades, y con base en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022, se debe establecer una organización interna y funciones de las unidades y dependencias del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), para el cumplimiento de sus fines y objetivos</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO N° 004-PROASOL-2023 del 19 de julio del 2023 que contiene la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL). 51 Artículos. Pp. A 13 - A 41</p>

Términos	EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO OBJETIVO DELIMITAR LAS RESPONSABILIDADES A EFECTO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRADA ENTRE CADA UNA DE LAS ÁREAS APROBADAS.
Notas	


Dr. Ernesto Gálvez Mejía
Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa.



Mes de agosto de 2023